



RESOLUCIÓN DE 26 FEBRERO DE 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS PARA CUBRIR VACANTES ACCIDENTALES O PARA NUEVAS TAREAS DOCENTES SOBREVENIDAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, y de acuerdo con el “Reglamento para la contratación de profesorado en los casos de vacantes accidentales o de nuevas tareas docentes sobrevenidas” (Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2017) y, en lo no previsto en dicha Normativa, con lo establecido en el “Reglamento de los concursos para la provisión de plazas de Profesor Asociado en la Universidad de León”, aprobado por el Consejo de Gobierno el 9 de noviembre de 2017 (BOCyL de 2 de noviembre de 2017) y el “II Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León” (BOCyL de 18 de mayo de 2015), este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas y al objeto de atender tareas urgentes, resuelve convocar Concurso Público de Méritos para la provisión, en régimen de derecho laboral, de las plazas de profesorado contratado que se relaciona en el Anexo I para cubrir nuevas vacantes accidentales o para nuevas tareas docentes sobrevenidas:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- REQUISITOS GENERALES Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS CANDIDATOS.

1.1.- Para ser admitido al Concurso de Méritos, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales para el acceso a la Función Pública y, en particular, los siguientes:

a) Nacionalidad.

Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, que gozarán de idéntico tratamiento y con los mismos efectos al de los nacionales españoles.

Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los contratos de profesorado contratado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a requisitos o condiciones basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Edad.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Titulación.

Estar en posesión de una titulación universitaria que permita impartir la docencia universitaria asignada a la plaza a la que se concurra.

En el Anexo II de la presente convocatoria se indican las titulaciones y ponderaciones adecuadas a cada una de las plazas.

En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Doctor, Graduado y Máster, u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se **encuentren debidamente homologados por el Estado Español**. Cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional del título académico, cuando así proceda.



d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Los aspirantes deberán reunir, además, las siguientes condiciones específicas:

a) Podrán optar los especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad. Se deberá acreditar una experiencia profesional mínima de dos años en actividades propias y específicas para las que capaciten los títulos académicos requeridos.

b) Sin perjuicio de que el cumplimiento de los requisitos sea comprobado con carácter previo a la publicación de las resoluciones de admisión de candidatos, y dé lugar a la admisión o exclusión inicial de los mismos, dado que la valoración de los requisitos anteriores tiene carácter técnico, deberá ser revisado también por la Comisión Técnica de Baremación con anterioridad a la valoración de méritos de los concursantes. Si en esa revisión la Comisión Técnica de Baremación considera que alguno de los candidatos no cumple alguno de estos requisitos, no valorará sus méritos y, junto con la propuesta de provisión que corresponda, propondrá su exclusión a la Comisión de Selección de Profesorado.

1.3.- Asimismo, será requisito para ser contratado, y para el posterior ejercicio de la actividad, el cumplimiento de lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y en el Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

1.4.- Para todas las plazas será requisito tener un conocimiento suficiente, oral y escrito, del idioma castellano, pudiendo arbitrar la Comisión Técnica de Baremación el procedimiento de acreditación que considere adecuado.

1.5.- La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo hasta la formalización del contrato y el ejercicio profesional deberá continuar durante todo el período de contrato como Profesor Asociado.

1.6.- La duración de los contratos de Profesor Asociado regidos íntegramente por el artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (en adelante LOU), se ajustará a lo dispuesto en el apartado d) de dicho artículo, en los términos establecidos en esta convocatoria.

En los casos de contratos temporales realizados por vacantes accidentales o nuevas tareas docentes sobrevenidas de PDI laboral, según lo establecido en la LOU y en los términos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. nº 255, de 24 de octubre) (en adelante, ET) así como en su normativa de desarrollo, el contrato podrá realizarse en la figura que más se adecue a las necesidades a cubrir y la duración será la del tiempo de ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo o la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto (artículo 20 del II Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las



Universidades Públicas de Castilla y León).

SEGUNDA.- SOLICITUDES.

2.1.- Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos formalizarán su solicitud en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo IV, que será facilitado en el Registro General de la Universidad y en las Unidades de Registro ubicadas en el Campus de León y en el de Ponferrada.

2.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de León en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución. Podrán ser presentadas en el Registro General de la Universidad de León, o en las Unidades de Registro ubicadas en los Campus de León (Vegazana) y de Ponferrada y, en todo caso, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fecha antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de León.

2.3.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la siguiente documentación:

- a) Fotocopia o escáner del DNI, para los aspirantes que posean la nacionalidad española.
- b) Los aspirantes de nacionalidad extranjera, fotocopia de los documentos que acrediten que se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- c) Acreditación del abono de los derechos de examen, de no constar en la instancia.
- d) Fotocopia del título académico o, en su caso, certificación de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, documentación que acredite su homologación.
- e) Fotocopia de los documentos, emitidos en fecha posterior a esta convocatoria, que acrediten fehacientemente el cumplimiento del requisito establecido en la base 1.2.a). A estos efectos, según proceda en cada caso, se aportará informe de la vida laboral de la Seguridad Social, certificado de mutualidad o colegio profesional, copia de contrato laboral, alta en el impuesto de actividades económicas, declaraciones fiscales (IRPF IVA, Sociedades), etc. Los funcionarios públicos o personal laboral al servicio de una administración pública, certificación administrativa de servicios actualizada.
- f) *Curriculum vitae*, en el que los solicitantes detallarán cada uno de los méritos que alegan para su valoración. El currículo y los documentos que acrediten los méritos deberán seguir escrupulosamente el orden del Baremo de Méritos que figura como Anexo V.
- g) Documentos y publicaciones que acrediten todos los méritos alegados; que serán escaneadas y presentadas en soporte informático:
 - En un CD, en el que se indicará nº de plaza, apellidos, nombre y DNI del interesado, o
 - Por correo electrónico, en un archivo que se nombrará con el código de plaza y el DNI del interesado a la dirección de correo electrónico: concursos.pdilaboral@unileon.es,



indicando claramente en el asunto, y por este orden: Código de la plaza a la que se concursa, apellidos, nombre y DNI del concursante.

Asimismo, en la casilla 21.A del impreso de solicitud se indicará la fecha y hora de la remisión del correo electrónico.

h) Declaración responsable de que los documentos y publicaciones se corresponden con los originales. A estos efectos debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Sólo se valorarán los méritos que se acrediten documentalmente.
- Los aspirantes deberán presentar una relación numerada de todos los documentos que presenten, y hacer figurar en cada uno su número de forma bien visible.
- La Comisión Técnica de Baremación podrá solicitar de los concursantes, en cualquier momento anterior a la propuesta de nombramiento, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada, así como cuantas precisiones estimen oportunas.
- En todo caso, concluido el proceso selectivo, la formalización de los contratos o el nombramiento de quienes sean seleccionados quedará condicionada a la presentación por los interesados, y la comprobación por el Servicio de Recursos Humanos, de la total identidad entre los documentos originales y los documentos presentados a la Comisión.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al General de la Universidad de León, debe remitirse copia de ella, en el mismo plazo de presentación de solicitudes, y por correo electrónico a la siguiente dirección: negpdi@unileon.es.

TERCERA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen serán de **18 euros**, que se ingresarán en la cuenta de ingresos de derechos de examen de la Universidad de León, número ES02 2103 4200 3000 3200 1227, de Unicaja Banco.

En la solicitud de participación deberá constar la acreditación del ingreso de los derechos de examen en la entidad bancaria indicada, incluyendo el sello de la misma. En otro caso, deberá adjuntarse a la solicitud el comprobante bancario de haberlos satisfecho.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales.
- b) Las personas que sean miembros de familia numerosas que tengan reconocida tal condición conforme a la normativa de aplicación vigente, los cuales deberán acompañar a la solicitud fotocopia del Título de familia numerosa.
- c) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.
La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la



acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen en Unicaja Banco, o en otra entidad, supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el órgano expresado en el punto 2.2.

CUARTA.- DEDICACIÓN Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La contratación será en régimen laboral, y su dedicación se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.

En cuanto a su duración, la relación laboral se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron su celebración, tales como el reingreso de la personal sustituida, la suficiencia del profesorado del Departamento para atender las necesidades académicas, la cobertura definitiva de la plaza o la finalización de la tarea docente sobrevenida y, en todo caso, finalizarán en la fecha señalada como duración máxima para cada plaza en el Anexo I.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO DE MÉRITOS.

5.1.- El baremo de méritos a utilizar es el previsto en el “Reglamento de los concursos para la provisión de plazas de Profesor Asociado en la Universidad de León, aprobado por el Consejo de Gobierno el 9 de noviembre de 2017 (BOCyL de 22 de noviembre de 2017), con la excepción de que la entrevista pública a la que se hace referencia en su apartado 6.2, por razones de urgencia, no será obligatoria.

5.2.- La Valoración de dichos méritos será efectuada por la Comisión Técnica de Baremación del Área de Conocimiento, de acuerdo con las necesidades académicas que deben atenderse, elevándose la propuesta oportuna al Vicerrector de Profesorado, quien resolverá, previa consulta al representante del Comité de PDI Laboral.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

6.1.- El aspirante que haya resultado seleccionado dispondrá de un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el tablón de anuncios del Rectorado, para la presentación de la documentación que se indica. La Resolución también se hará pública en la página web de la Universidad.

6.2.- La documentación que deben presentar serán los originales, para su cotejo, de los siguientes documentos:

- a) DNI.
- b) Los que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza.
- c) Los que, en su caso, hubieran podido establecer las respectivas bases del proceso selectivo.
- d) Los que se refieran al cumplimiento de la normativa de incompatibilidades, específicamente declaración jurada en la que se manifieste que no incurre en situación de incompatibilidad y justificante de haber solicitado la concesión de compatibilidad en caso necesario.

La información sobre la tramitación de las solicitudes de autorización de compatibilidad cuya competencia corresponda a la Junta de Castilla y León se encuentra en la sede electrónica <http://tramitacastillayleon.jcyl.es>. La falsedad en la declaración jurada o la denegación de compatibilidad serán causas de extinción del correspondiente contrato.



- e) La documentación acreditativa de los méritos alegados.
Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído a todos los efectos en sus derechos a ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.
- f) Documento acreditativo en el que conste el número de afiliación a la Seguridad Social y los datos bancarios.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN.

7.1.- Una vez presentada y comprobada la documentación exigida en el artículo anterior, y acreditado el cumplimiento de todos los requisitos, se procederá a la formalización del correspondiente contrato.

7.2.- Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica con el contrato laboral, tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza obtenida. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la establecida en el contrato laboral.

OCTAVA.- CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación de los concursantes permanecerá depositada por un plazo de 6 meses desde la publicación de la propuesta de la Comisión salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que la resolución sea firme. Transcurridos 4 meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Durante el tiempo de depósito de la documentación, los interesados podrán realizar, a su cargo, copia de la misma a otros efectos.

NOVENA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

9.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (BOE nº 294 de 6 de diciembre), los datos facilitados por los aspirantes pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de León, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

9.2.- Tales ficheros están regulados por las resoluciones de esta Universidad, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de León, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado.

DÉCIMA.- NORMA FINAL.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopten los órganos de valoración, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Potestativamente, y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de León en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Asimismo, cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León, 26 de febrero de 2020
EL VICERRECTOR DE PROFESORADO,

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL TESOURO DÍEZ